

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE CALIFICA Y DECLARA VÁLIDA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN LUIS APIZAQUITO, MUNICIPIO DE APIZACO; BARRIO DE JESÚS Y BARRIO DE LA SANTÍSIMA, MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE; SAN FRANCISCO TECOAC Y BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE HUAMANTLA; NEXNOPALA, MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA; SAN CRISTÓBAL ZACACALCO, MUNICIPIO DE CALPULALPAN; TEPATLAXCO, MUNICIPIO DE TLAXCO Y SAN LUCAS TLACOCHCALCO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2002.

ANTECEDENTES

- 1.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, municipio de Tlaxco, mismas que se llevaron a cabo el 7 de abril de 2002.
- 2.- De acuerdo a la publicación del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ejemplar número 6 sección 2da., el Lic. Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la decisión de convocar a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para llevarse a cabo el día 7 de abril del año en curso, para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.
- **3.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de fecha ocho extraordinaria de febrero de dos mil dos aprobó los siguientes acuerdos:
 - ❖ Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Electoral de la Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de dos mil dos.
 - Acuerdo mediante el se designa el mes para la insaculación de ciudadanos que fungirán como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para la Elección Extraordinaria del 7 de abril de dos mil dos.
 - Acuerdo por el cual se aprueban las convocatorias para Presidente y Secretarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para los Auxiliares Electorales y Capacitadores que participarán en las Elecciones Extraordinarias del Proceso Electoral 2002.
 - ❖ Acuerdo por el cual se establecen los criterios y procedimientos de integración y designación de los Consejos Distritales y Municipales

Electorales en el Proceso Electoral, en el que se llevarán a cabo Elecciones Extraordinarias a celebrarse el 7 de abril de 2002.

- **4.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria del diecinueve de febrero de dos mil dos aprobó los siguientes acuerdos:
 - ❖ Acuerdo por el que se registran las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos para el Proceso Electoral de 2002, en el que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.
 - Acuerdo por el cual se determinan los Topes Máximos de Gastos de Campaña que podrán erogar cada partido político y sus candidatos durante el Proceso Electoral del año 2002.
- **5.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria de fecha seis de marzo de dos mil dos, aprobó el Acuerdo mediante el cual se designa a los Presidentes, Secretarios y Concejales propietarios y suplentes, que integran los 9 Consejos Electorales Distritales y los 9 Consejos Electorales Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Extraordinario de 2002.
- **6.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil dos, aprobó los siguientes acuerdos:
 - ❖ Acuerdo mediante el cual se aprueba el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos y coaliciones para las Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de 2002.
 - Acuerdo por el que se aprueba el registro de las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad presentadas por los partidos políticos y ciudadanos para las Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de 2002.
- **7-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil dos aprobó los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo por el cual se aprueba la forma y términos para participar como Observadores Electorales en la Jornada Electoral Extraordinaria del 7 de abril de 2002, así como el modelo de la convocatoria respectiva.
 - ❖ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala por el cual se aprueba contratar a la empresa MOORE de México S.A. de C.V. para la producción de las Boletas Electorales, se autoriza a este órgano electoral la producción de las Actas y Sobres de la Jornada Electoral, y a utilizar el material electoral de la Elección Ordinaria del 2001, para el presente Proceso Electoral Extraordinario y se aprueba el número de documentación y material electoral que habrá de producirse para la jornada electoral del 7 de abril de 2002.
 - ❖ Acuerdo mediante el cual se modifica la distribución del Financiamiento Público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral de 2002, en el que se llevarán a cabo Elecciones Extraordinarias el 7 de abril de 2002.
- **8.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó en sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil dos, el acuerdo mediante el cual se acreditan a los ciudadanos que participarán como Observadores Electorales en las Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de 2002.

- **9.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de fecha cinco de abril de dos mil dos, aprobó los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo mediante al cual se acuerda retirar la propaganda electoral cercana a la ubicación de las mesas directivas de casillas y de los consejos electorales distritales y municipales para la jornada electoral extraordinaria del 7 de abril de 2002.
 - ❖ Acuerdo mediante el cual se instrumenta el sistema de acopio de resultados de la jornada electoral (SARJE) para la jornada electoral extraordinaria del 7 de abril de 2002.
- 11.- El siete de abril de 2002, a las ocho horas dio inicio la jornada electoral extraordinaria para elegir los Ayuntamientos de Zacatelco, Ixtenco y a las Presidencias de Comunidad de San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, Tepatlaxco, municipio de Tlaxco y San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130, 163, 204 y 207 del Código Electoral de Tlaxcala, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se instaló en sesión extraordinaria con el carácter de permanente para el efecto de vigilar el desarrollo de la Jornada Electoral constatando que los Consejos Municipales Electorales, lo hicieran de igual forma, misma que se desarrolló de manera normal y sin inconveniente alguno.
- 12.- Con fecha siete de abril del dos mil dos, se realizó en cada uno de los Consejos Municipales Electorales correspondientes el cómputo municipal de las elecciones para Presidencia de Comunidad de las poblaciones de San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan, Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco y San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, de conformidad con el artículo 210 del Código Electoral de Tlaxcala.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa al Municipio Libre, administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y siete regidores nombrados cada tres años en elección popular directa, calificada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, y que los Presidentes Municipales Auxiliares, ahora Presidentes de Comunidad, electos en la misma elección de los Ayuntamientos y conforme lo dispongan las leyes respectivas, formarán parte de los propios ayuntamientos con el carácter de Regidores, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 82 fracción XV del Código Electoral de Tlaxcala y 8 de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. Que las elecciones ordinarias en el Estado se llevarán a cabo, para Presidentes Municipales Auxiliares (sic), cada tres años el segundo domingo del mes de

noviembre mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 204 del Código de la materia.

TERCERO. Que el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares, ahora Presientes de Comunidad, de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado y 64 del Código de la materia.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar las elecciones en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.

QUINTO. Que la elección de Presidentes Municipales Auxiliares (sic) por voto universal, libre, secreto, personal y directo, que fungirán como regidores de pueblo, a los que hace referencia el artículo 87 de la Constitución Política del Estado, se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 208 del Código Electoral del Estado.

SEXTO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala tiene competencia para calificar las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares (sic), tal como lo dispone al artículo 218 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Que el Consejo General procederá al estudio de los paquetes electorales oyendo si lo estima necesario a los Consejos Distritales o Municipales, así como a los partidos políticos; y que cuando el Consejo General estime que hubo alguna irregularidad en el proceso electoral, podrá solicitar a los Consejos correspondientes o a la Comisión que al efecto integre, realicen las investigaciones pertinentes; y que, si a juicio del Consejo General, las irregularidades son de tal magnitud que invaliden una elección, hará la declaración de nulidad, atento a lo dispuesto por los artículos 219, 220 y 222 del Código de la materia.

OCTAVO. Que en ningún caso y por ningún motivo el Consejo General, dejará de resolver sobre la calificación de las elecciones, cuyo estudio y dictamen le corresponde, tal y como lo establece el artículo 223 del Código Electoral.

NOVENO. Que para la calificación de Presidentes Municipales Auxiliares (sic), el Consejo General, deberá emitir su resolución a más tardar el tercer sábado de diciembre posterior a la elección, remitiéndola al Ejecutivo Estatal y a las Presidencias Municipales para que las mande a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y mediante Bandos Solemnes, respectivamente, atento a lo dispuesto por el artículo 235 del Código Electoral de Tlaxcala.

DÉCIMO. Que las fórmulas con carácter definitivo para contender en la elección de Presidente de Comunidad de San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, Tepatlaxco, municipio de Tlaxco y San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, respectivamente, de conformidad con los acuerdos emitidos por este Consejo General y en cumplimiento de los artículos 131, 132 fracción tercera, 135, 136, 137, 138 y 139 del Código Electoral de Tlaxcala, quedaron de la siguiente forma:

APIZACO

SAN LUIS APIZAQUITO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

JUAN VAZQUEZ VAZQUEZ PRESIDENTE PROPIETARIO
MA. DEL CARMEN CAMPOS SALINAS PRESIDENTE SUPLENTE

CIUDADANIA

JOSE FELIPE AURELIO LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE PROPIETARIO
FRANCISCO DAMIAN LOZADA SOSA
PRESIDENTE SUPLENTE
CARLOS GONZALEZ BASTIDA
PRESIDENTE PROPIETARIO
JOSE LUIS LIMA LOPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE
MA. ANASTACIA BERTHA CHAMORRO VAZQUEZ
PRESIDENTE PROPIETARIO
GUADALUPE GARCIA PORTILLA
PRESIDENTE SUPLENTE

ATLTZAYANCA

NEXNOPALA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ALVARO ROBERTO AGUAYO PEREZ PRESIDENTE PROPIETARIO

JOSE ADOLFO LOPEZ PEREZ PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANTONIO FERNANDEZ VEGA PRESIDENTE PROPIETARIO RICARDO AGUAYO HERNANDEZ PRESIDENTE SUPLENTE

CIUDADANIA

JOSE NORBERTO BRIONES PEREZ PRESIDENTE PROPIETARIO PABLO LOPEZ AGUAYO PRESIDENTE SUPLENTE

CALPULALPAN

SAN CRISTOBAL ZACACALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MARIO MONTALVO MORALES PRESIDENTE PROPIETARIO
JOSE ESPINOZA AGUILAR PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA

MARTIN NARVAEZ MONTALVO PRESIDENTE PROPIETARIO
ZEFERINO FERRER FRAGOSO PRESIDENTE SUPLENTE

CIUDADANIA

MIGUEL DE LOS ANGELES MONTALVO HERNANDEZ PRESIDENTE PROPIETARIO JOSE RUBEN MONTALVO ORTIZ PRESIDENTE SUPLENTE

HUAMANTLA

BENITO JUÁREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RENE MARQUEZ FERMIN PRESIDENTE PROPIETARIO JOSE CARMEN LOPEZ DE EUGENIO PRESIDENTE SUPLENTE

CIUDADANIA

EFRAIN ROMERO FERMIN PRESIDENTE PROPIETARIO JOSE MARTIN VELAZQUEZ BARRIENTOS PRESIDENTE SUPLENTE BERNARDO ROMERO HERNANDEZ PRESIDENTE PROPIETARIO MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ PRESIDENTE SUPLENTE

COLONIA SAN FRANCISCO TECOAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATANACIO PEDRO LIMA HUERTA PRESIDENTE PROPIETARIO MARCOS VENTURA HUERTA . PRESIDENTE SUPLENTE

SAN PABLO DEL MONTE

BARRIO DE JESÚS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PASCUAL MARGARITO TECHALOTZI ROMERO PRESIDENTE PROPIETARIO IGNACIO MATEO TECHALOTZI TLAPAYA PRESIDENTE SUPLENTE

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL CRUZ JUAN ROQUE TLATELPA PRESIDENTE PROPIETARIO

PRESIDENTE SUPLENTE

JULIAN RAUL CORTERO ACOCAL

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

MARIA ISIDRA ROCIO TEPAL COYOTL PRESIDENTE PROPIETARIO YOLANDA IGNACIA ORGANILLO TELA PRESIDENTE SUPLENTE

CIUDADANIA

FRANCISCO ANDRES POTRERO SALAS PRESIDENTE PROPIETARIO AURELIO ELIGIO SANCHEZ MASTRANZO PRESIDENTE SUPLENTE LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA PRESIDENTE **PROPIETARIO** JOSE ANTONIO DOMINGUEZ MORALES PRESIDENTE SUPLENTE DELFINO TEMALATZI SANCHEZ PRESIDENTE **PROPIETARIO** DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA PRESIDENTE SUPLENTE JOSE ROBERTO HERNANDEZ MENDEZ PRESIDENTE PROPIETARIO GREGORIO JOSE TLACOMULCO REYES PRESIDENTE SUPLENTE GREGORIO ATLATENCO MASTRANZO PRESIDENTE PROPIETARIO GENARO DAGOBERTO JUAREZ ORGANILLO PRESIDENTE SUPLENTE

BARRIO DE LA SANTÍSIMA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEVERO ANDRES JUAREZ POTRERO PRESIDENTE PROPIETARIO JUAN RAMOS GONZALEZ PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

JACINTO GABINO REYES CAPILLA PRESIDENTE PROPIETARIO ALFONSO SANCHEZ BLAS PRESIDENTE SUPLENTE

• PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

GABINA ANDREA TLAPANCAL SABINAL PRESIDENTE PROPIETARIO ENCARNACION JUANA RAMOS TEPAL PRESIDENTE SUPLENTE

CIUDADANIA

9	IODADAINA		
	JUAN TRINIDAD HIPOLITO CONTRERAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO
	GABRIEL MIGUEL FLORES GARACHE	PRESIDENTE	SUPLENTE
	JOSE ASCENCION XIMELLO CABILDO	PRESIDENTE	PROPIETARIO
	EMILIO CEFERINO CONTRERAS REYES	PRESIDENTE	SUPLENTE
	FRANCISCO PASCUAL CANTOR REYES	PRESIDENTE	PROPIETARIO
	MIGUEL ELISEO REYES TENAHUA	PRESIDENTE	SUPLENTE

SANTA CRUZTLAXCALA

SAN LUCAS TLACOCHCALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CAMILO OROPEZA TELLEZ PRESIDENTE PROPIETARIO PRIMITIVO PERALTA MILACATL PRESIDENTE SUPLENTE

CIUDADANIA

PEDRO HERNANDEZ PEREZ PRESIDENTE PROPIETARIO
ROBERTO TORRES GOMEZ PRESIDENTE SUPLENTE

TLAXCO

COLONIA TEPATLAXCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FEDERICO REYES SANCHEZ PRESIDENTE PROPIETARIO NIVARDO ESCALANTE VELAZQUEZ PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BENJAMIN DOMINGUEZ CORTES

REMIGIO RODRIGUEZ GARCIA

PRESIDENTE PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE

UNDÉCIMO. Que conforme a los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de los Presidentes de Comunidad antes citados y asentados por los Consejos Municipales Electorales correspondientes, tenemos lo siguiente:

SAN LUIS APIZAQUITO, APIZACO, TLAX.

	PRD	CIUDADANÍA	CIUDADANÍA	CIUDADANÍA	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
	Juan	José Felipe	Carlos	Ma. Anastacia		
FÓRMULA DE	Vázquez	Aurelio López	González	Bertha		
CANDIDATOS	Vázquez	González	Bastida	Chamorro		
				Vázquez		
	Ma. del	Francisco	José Luis			
	Carmen	Damián Lozada	Lima López	Guadalupe		
	Campos	Sosa		García Portilla		
	Salinas					
VOTACIÓN OBTENIDA	301	196	291	56	9	853
ODILINDA						

NEXNOPALA, ATLTZAYANCA, TLAX.

	PRI	PRD	CIUDADANIA	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
	Álvaro	Antonio	José Norberto		
FÓRMULADE	Roberto	Fernández Vega	Briones Pérez		
CANDIDATOS	Aguayo Pérez	J			
	J	Ricardo Aguayo	Pablo López		
	José Adolfo	Hernández	Aguayo		
	López Pérez				
VOTACION	101	32	112	3	248
OBTENIDA					

SAN CRISTÓBAL ZACACALCO, CALPULALPAN, TLAX.

ONIT ORIGINAL ZACACALOO, OALI OLALI AN, I LAK.									
	PRI	PCDT	CIUDADANÍA	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL				
FÓRMULADE CANDIDATOS		Martín Narváez Montalvo	Miguel de los Angeles Montalvo Hernández						
	José Espinoza Aguilar	Zeferino Ferrer Fragoso	José Rubén Montalvo Ortíz						
VOTACION OBTENIDA	28	105	115	1	249				

BENITO JUÁREZ, HUAMANTLA, TLAX.

	PRI	CIUDADANIA	CIUDADANIA	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
	Rene	Efraín Romero	Bernardo		
FÓRMULADE	Márquez	Fermín	Romero		
CANDIDATOS	Fermín		Hernández		
		José Martín			
	José Carmen	Velásquez	Manuel		
	López de	Barrientos	Hernández		
	Eugenio		Hernández		
VOTACION	420	394	309	12	1135
OBTENIDA					

COLONIA SAN FRANCISCO TECOAC, HUAMANTLA, TLAX.

FÓRMULA DE CANDIDATOS	PAN Atanacio Pedro Lima Huerta Marcos Ventura Huerta	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
VOTACION OBTENIDA	50	2	52

BARRIO DE JESÚS, SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.

	PRI	CDPPN	PAS	CIUDADANIA	CIUDADANIA	CIUDADANIA	CIUDADANIA	CIUDADANIA		
FÓRMULA DE CANDIDATOS	Pascual Margarito Techalotzi Romero Ignacio Mateo Techalotzi Tlapaya	Cruz Juan Roque Tlatelpa Julián Raúl Cortero Acocal	María Isidra Rocío	Francisco Andrés Potrero salas Aurelio Eligio Sánchez Mastranzo	Lázaro Salvador Méndez Acametitla José Antonio Domínguez Morales	Delfino Tamalatzi Sánchez Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	José Roberto Hernández Méndes Gregorio José Tlacomulco Reyes	Gregorio Atlatenco Mastranzo Genaro Dagoberto Juárez Organillo	SOTOS NOTOS	VOTACIÓN TOTAL
VOTACIÓN OBTENIDA	457	15	3	52	252	133	42	35	10	999

BARRIO LA SANTÍSIMA, SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.

								1
	PAN	PRI	PRD	CIUDADANIA	CIUDADANIA	CIUDADANÍA		
FÓRMULA DE CANDIDATOS	Severo Andrés Juárez Potrero Juan Ramos González	Jacinto Gabino Reyes Capilla Alfonso Sánchez Blas	Gabina Andrea Tlapancal Sabinal Encarnación Juana Ramos Tepal	Juan Trinidad Hipólito Contreras Gabriel Miguel Flores Garache	José Ascensión Ximello Cabildo Emilio Ceferino Contreras Reyes	Francisco Pascual Cantor Reyes Miguel Eliseo Reyes Tenahua	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
VOTACIÓN OBTENIDA	169	240	21	123	80	236	3	872

SAN LUCAS TLACOCHCALCO, SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAX.

ON EUGAG TEAGGOTTOALGO, ONTA ONGE TEAGGALA, TEAG.									
FORMULA DE	PRI	CIUDADANIA	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL					
CANDIDATOS	Camilo Oropeza Téllez	Pedro Hernández Pérez							
	Primitivo Peralta Milacatl	Roberto Torres Gómez							
VOTACION OBTENIDA	420	188	6	614					

COLONIA TEPATLAXCO, TLAXCO, TLAX.

FORMULA	PRI	PRD	VOTOS	VOTACION
DE	FNI	FND	NULOS	TOTAL
CANDIDATOS	Federico Reyes Santos	Benjamín		1017
		Domínguez Cortes		
	Ni sanda Faradanta	Daminia Dadríousa		
	Nivardo Escalante	Remigio Rodríguez		
	Velázquez	García		
VOTACION	161	264	46	429
OBTENIDA				

DUODÉCIMO. Que basándose en los resultados anteriores, los Consejos Municipales Electorales correspondientes entregaron las constancia de mayoría respectivas a las fórmulas ganadoras de la contienda electoral celebrada el siete de abril de 2002.

DECIMOTERCERO. Que en dichos cómputos no se presentó recurso alguno ante los Consejos Municipales Electorales correspondientes, por lo que se deben considerar válidas, definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 274 del Código Electoral de Tlaxcala.

DECIMOCUARTO. Que del análisis de las Constancias que integran la Queja número 12/2002, debe decirse que no obstante que existe constancia ministerial de que la averiguación previa número 313/2002/Tlax-1 fue consignada al Juez competente ejercitándose acción penal en contra del ciudadano Camilo Oropeza Téllez, este acto jurídico no demuestra que en esta fecha exista auto de formal prisión que sujete a proceso a la personal antes mencionada por lo que al no estar confirmados los extremos de los artículos 14 fracción II, 87 de la Constitución Política del Estado y 9 del Código Electoral del Estado, se declara que Camilo Oropeza Téllez, reúne los requisitos de elegibilidad que exige la ley.

DECIMOQUINTO. Tomando en cuenta que la verificación de las etapas del Proceso Electoral se encuentra apegada a derecho y que las fórmulas de candidatos de las Presidencias de Comunidad reúnen los requisitos de elegibilidad, atento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 14, 15, 16, 24, 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado, 9 del Código Electoral de Tlaxcala y 8 de la Ley Orgánica Municipal, este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, debe calificar y declarar válidas las elecciones de Presidente de Comunidad de las poblaciones de San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, Tepatlaxco, municipio de Tlaxco y San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

DECIMOSEXTO. Que las nulidades declaradas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, respecto de la votación emitida en una casilla en una elección, en un Distrito Electoral o de un Municipio, sólo surtirán efectos en relación con la votación o elección en contra de la cual se haya hecho valer el recurso respectivo; y que las elecciones cuyos cómputos, constancias de validez y de mayoría o de asignación no sean impugnadas en

tiempo y forma, se considerarán válidas, definitivas e inatacables, atento a lo dispuesto en los artículos 272 y 274 del Código Electoral de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 54 fracción VIII; 86, 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado; y en uso de la facultad conferida por las fracciones XV, XXXII y XXXIII del artículo 82 y 64, 65, 66, 131, 132, 204, 208, 211, 213, 214, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 231 y 235, del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población de San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco, cuya fórmula electa es la compuesta por Juan Vázquez Vázquez y Ma. del Carmen Campos Salinas, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población de Nexnopala, municipio de Atltzayanca, cuya fórmula electa es la compuesta por José Norberto Briones Pérez y Pablo López Aguayo, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por la ciudadanía.

TERCERO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población de San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, cuya fórmula electa es la compuesta por Miguel de los Ángeles Montalvo Hernández y José Rubén Montalvo Ortíz, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por la ciudadanía.

CUARTO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población de Benito Juárez, municipio de Huamantla, cuya fórmula electa es la compuesta por René Márquez Fermín y José Carmen López de Eugenio, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por el Partido Revolucionario Institucional.

QUINTO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población de San Francisco Tecoac, municipio de Huamantla, cuya fórmula electa es la compuesta por Atanacio Pedro Lima Huerta y Marcos Ventura Huerta, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por el Partido Acción Nacional.

SEXTO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población del Barrio de Jesús, municipio de San Pablo del Monte, cuya fórmula electa es la compuesta por Pascual Margarito Techalotzi Romero e Ignacio Mateo Techalotzi Tlapaya, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por el Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población del Barrio la Santísima, municipio de San Pablo del Monte, cuya fórmula electa es la compuesta por Jacinto Gabino Reyes Capilla y Alfonso Sánchez Blas, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por el Partido Revolucionario Institucional.

OCTAVO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población de San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala., cuya fórmula electa es la compuesta por Camilo Oropeza Téllez y Primitivo Peralta Milacatl, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por el Partido Revolucionario Institucional.

NOVENO. Se califica y declara válida la elección de Presidente de Comunidad de la población de Tepatlaxco, municipio de Tlaxco, cuya fórmula electa es la compuesta por Benjamín Domínguez Cortés y Remigio Rodríguez García, Presidente propietario y suplente respectivamente, propuestos por el Partido de la Revolución Democrática.

DÉCIMO. Dése cuenta al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales en funciones, de las declaratorias contenidas en el presente acuerdo, para que las manden publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a través de Bandos Solemnes, respectivamente.

UNDÉCIMO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíqueseles por oficio en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, y en los estrados de este órgano electoral para los efectos legales conducentes.

DUODÉCIMO. Publíquense los puntos del presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., abril 15 de 2002.

Lic. Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala